

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 112

Bogotá, D. C., viernes, 3 de marzo de 2023

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CARTAS DE RETIRO

CARTAS DE RETIRO DE PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 245 DE 2022 CÁMARA

por el cual se declara la música vallenata como símbolo que identifica a Colombia en el mundo.

Bogotá D.C. febrero de 2023

Doctor

JAIME SALAMANCA TORRES

Presidente

Comisión VI

Cámara de Representantes

Ref.: Retiro de ponencia para primer debate - Proyecto de Ley No. 245 de 2022 Cámara “Por el cual se declara la música vallenata como símbolo que identifica a Colombia en el mundo”.

Señor Presidente, me dirijo a usted en calidad de ponente del Proyecto de Ley N° 245 de 2022 Cámara “Por el cual se declara la música vallenata como símbolo que identifica a Colombia en el mundo”, con el fin de comunicarle comedidamente, que he decidido retirar la ponencia para primer debate, publicada en la Gaceta N° 36 de 2023.

Lo anterior, toda vez que, en la Honorable Corte Suprema de Justicia, cursa denuncia penal por presunta violación de derechos morales de autor, en la exposición de motivos de la iniciativa radicada, siendo importante advertir que, si bien la denuncia no cursa en mi contra, se considera pertinente suspender el trámite en aras de evitar un desgaste legislativo, hasta tanto el alto Tribunal, resuelva la acción penal.

Cordialmente,

ALFRDO APE CUELLO BAUTE

Representante a la Cámara

TRASLADO A CARTA DE COMENTARIOS

TRASLADO A CARTA DE COMENTARIOS PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 345 DE 2023 CÁMARA

por medio del cual se regula la subrogación uterina para la gestación en Colombia.

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
secretaria.general@camara.gov.co



Contraseña:MC55yOFAja

Asunto: Traslado Derecho de Petición MJD-EXT23-0008359 – *Concepto Proyecto de Ley Subrogación Uterina para la Gestación*

Doctor Lacouture, reciba un atento saludo,

Por medio del presente, nos permitimos trasladar la petición de referencia, presentada ante el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 21 de febrero de 2023, en el cual la solicitante se permitió presentar concepto respecto del Proyecto de Ley Subrogación Uterina para la Gestación.

Lo anterior, como resultado de las mesas de trabajo llevadas a cabo entre el 20 y el 21 de febrero de 2023, en las cuales se dio espacio a distintos sectores de la sociedad para hacer comentarios y sugerencias respetuosas respecto de la referida iniciativa.

Es de destacar, que el concepto expuesto por la doctora Maria Cristina Hurtado en el espacio de trabajo, el cual se presentó tal como lo advierte la peticionaria con el "*ánimo de contribuir a un debate amplio y soportado*", fue estudiado por esta cartera ministerial con el objetivo de establecer la viabilidad y compatibilidad con el proyecto de ley previo al inicio del trámite legislativo formal.

No obstante, toda vez que el Proyecto de Ley Subrogación Uterina para la Gestación ya fue presentado ante la Cámara de Representantes (con referencia 345C-2023), nos permitimos trasladar, para su conocimiento y fines pertinentes, el concepto radicado ante esta cartera ministerial.

Bajo el entendido que, una vez presentado el proyecto de ley ante el legislativo se inicia el trámite contemplado en la Ley 5 de 1992, enviamos la documentación remitida, para que así haga parte de dicho procedimiento.

La Rama Legislativa se constituye como el escenario natural para el debate público orientado a modificar y mejorar el proyecto, ya sea a través de audiencias públicas o a

partir de mesas técnicas permanentes, como referencia a los espacios para la participación ciudadana.

En virtud de lo precedente, trasladamos el concepto presentado, a fin de que se adelanten las actuaciones que considere pertinentes.

Cordialmente, ,



JHOANA ALEXANDRA DELGADO GAITÁN

Viceministra de Promoción de la Justicia

VICEMINISTERIO DE PROMOCION DE LA JUSTICIA

Anexos: 5 páginas

Se envía copia del presente traslado a la parte peticionaria, en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, el cual establece: *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Copia: María Cristina Hurtado Sáenz - Peticionaria

Asunto:

RV: Radicación documento

Remitente:

MARIA CRISTINA HURTADO SAENZ

Destinatarios:

(radicacion.gd3@minjusticia.gov.co)

Con copia a:**Fecha de Recibido:**

21/02/2023 12:04:16 PM

Correo Peticionario: Gestión Documental(gestion.documental@minjusticia.gov.co)

De (Remitente): MARIA CRISTINA HURTADO SAENZ

(hurtadito5@gmail.com)

Enviado el: 21/02/2023 12:04:16 p. m.

Para: radicacion.gd3@minjusticia.gov.co

Asunto: RV: Radicación documento

De: CLAUDIA INES ZABALA NEUTA <claudia.zabala@minjusticia.gov.co>**Enviado:** martes, 21 de febrero de 2023 11:58 a. m.**Para:** Gestión Documental <gestion.documental@minjusticia.gov.co>**Cc:** LUZ MERY MONTOYA CARDONA <luz.montoya@minjusticia.gov.co>**Asunto:** Radicación documento

Buenos días, por favor radicar el adjunto y remitirlo a este despacho

Gracias

Cordialmente,

Claudia Inés Zabala Neuta

Secretaria Ejecutiva

Viceministerio de Promoción de la Justiciaclaudia.zabala@minjusticia.gov.co

Tel: +57 1 444 31 00 Ext. 1965 - 1983

www.minjusticia.gov.co**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

Bogotá, febrero 22 de 2023

Doctor Néstor Osuna

Ministro de Justicia y del Derecho

Respetado señor ministro:

En mi calidad de experta invitada a la socialización y discusión del proyecto de ley "Por medio del cual se regula la subrogación uterina para la gestación en Colombia", y con el ánimo de contribuir a un debate amplio y soportado, cordialmente radico mi concepto al respecto el cual espero contribuya al proceso de construcción del citado proyecto.

Cordialmente,



María Cristina Hurtado Saenz

CC.51614263.

cel: 310 3439235
hurtadito5@gmail.com

Copia: Señor Presidente de la República Gustavo Petro Urrego.

CONCEPTO PROYECTO DE LEY “POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA SUBROGACION UTERINA PARA LA GESTACIÓN EN COLOMBIA” **María Cristina Hurtado Sáenz.** (Abogada y politóloga, magister en estudios políticos con énfasis en políticas públicas, docente e investigadora, exdefensora del pueblo delegada para derechos de infancia y mujeres, redactora de la ley 1257/08 para prevenir, remediar y erradicar la violencia contra las mujeres).

*El código civil colombiano define **Negocio jurídico**: declaración de voluntad legítima orientada a producir efectos jurídicos. Art 1502: para que una persona se obligue a otra por un acto de declaración de voluntad es necesario que sea: 1) capaz legalmente 2) que exista consentimiento y no adolezca de vicio) que recaiga sobre objeto lícito.*

El derecho civil regula las cosas, los bienes, la res pública y los derechos humanos regulan la vigencia y protección de los derechos más humanos de los seres humanos, incluidos principalmente las mujeres los niños y niñas (sujetos de especial protección), en su integridad, dignidad, inalienabilidad, autonomía, , derechos sexuales y reproductivos entre otros. El cuerpo o una parte de este (el útero) no es una mercancía y no puede ser objeto de ninguna transacción. Las mujeres son entendidas como un medio de o técnica de reproducción asistida y nada más (como si el útero se pudiera separar del cuerpo), cosificación que desconoce el principio de inalienabilidad de los derechos y por lo mismo se puede poner al servicio de otras personas o parejas que no quieren o no pueden concebir por razones médicas biológicas o personales.

Llama poderosamente la atención que el proyecto de ley a pesar de que en su parte de exposición de motivos hace un llamado a los tratados y convenios internacionales sobre derechos de los niños y las mujeres evite nombrarlos llamándolos con eufemismos que invisibilizan su corporeidad y derechos como: en el caso de las mujeres: “la persona gestante “y a los niños y niñas”: el producto de la gestación” imponiéndose así la lógica del derecho civil sobre la de los derechos humanos. El individualismo neoliberal se disfraza de caridad de “altruismo” y promueve los “deseos” por encima de “los derechos”

contrariando el principio liberal de “no daño”, si se tiene el dinero se pueden comprar o alquilar objetos o sujetos, seres humanos (úteros).

En esta misma dirección es de suma importancia recordar una frase del presidente Gustavo Petro en su último discurso en la plaza pública con ocasión de la radicación de reformas medulares en el Congreso de la República: ““El derecho no es para quien pueda pagar, eso es Neoliberalismo” .Se relativizan derechos de las mujeres , las únicas que pueden ofrecer el servicio de subrogación uterina para la gestación y ni siquiera se le llaman mujeres sino “personas gestantes”, y las niñas y niños son denominados “productos de la gestación”, no se puede olvidar en este momento definitivo la vigencia de la consigna feminista “Patriarcado y capital, alianza criminal”.

De otro lado en la exposición de motivos del PL, se hace un análisis de las 3 diferentes vertientes de regulación posibles: 1-prohibición, 2- regulación altruista 3-Regulación comercial, dejando claro que la regulación altruista soportaría esta propuesta del gobierno nacional, sin embargo no se definen los alcances teóricos y prácticos del concepto “altruismo”, llama poderosamente la atención que países desarrollados como España, Italia; Francia; Alemania, Suiza, entre otros hayan optado por la perspectiva prohibicionista o abolicionista soportados en su gran mayoría en la defensa y protección de los derechos humanos de niñas/os y mujeres, en el carácter inalienable de estos , en el concepto de integridad y dignidad y la protección del bien jurídico de la autonomía personal; En esta misma dirección cobra vital importancia el último pronunciamiento del gobierno progresista de España en los últimos días a través de la Ministra de igualdad(Irene Montero) quien ha venido asesorando al Estado Colombiano, y su ley de derechos sexuales y reproductivos: “Del mismo modo como Estado debemos reafirmar el compromiso de respuesta frente a vulneraciones graves de los DSyR y constituyen manifestaciones de violencia contra las mujeres como la gestación subrogada y tomar medidas de prevención”....”Nuestro país debe lanzar un mensaje contundente en el sentido de reconocer normativamente esta práctica como una forma grave de violencia reproductiva”.

La corte constitucional en la sentencia ST 357 de 2022 refiriendose a la reglamertación de la maternidad subrogada hace la siguiente aseveración: “Una regulación integral de esta ,materia debe ocuparse de manera

detallada y a partir de un enfoque de género”, es innegable el gran vacío que tiene el proyecto de ley al respecto ya que ni siquiera se analiza en la exposición de motivos las convenciones internacionales de derechos de mujeres niñas y adolescentes producto de grandes luchas de las organizaciones sociales de mujeres y del feminismo, como la Convención regional de Belén Do Para(convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, la CEDAW(Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer) y La plataforma de acción de Beigin entre otras, así como las legislaciones nacionales en particular la ley 1257 de 2008 para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres.

De otro lado respecto de la figura de la Compensación es necesario anotar que de nuevo se impone la lógica del derecho civil de las cosas y los bienes al incluirse conceptos como “el daño emergente y el lucro cesante” refiriéndose a la capacidad reproductiva de las mujeres además que deja abierto económicamente la tasación de los gastos médicos, de traslado, asesoramiento legal y psicológico y todos aquellos que sean consecuencia directa de la subrogación incluidos los derivados de los tratamientos para provocar embarazo, parto y postparto, de tal suerte que los intereses comerciales de quienes intervienen como centros de fertilidad, buffetes de abogados, siquiabras, medicos, sicólogos , pueden poner en riesgo el ánimo altruista del proyecto de ley Y de la figura de subrogación uterina que prohíbe los fines comerciales y el ánimo de lucro.

De otro lado respecto de las prohibiciones de que habla el art 3 del PL(comercial, transfronteriza o transnacional, retracto bilateral, número de participantes, negación de la filiación, intermediación con fines comerciales), no se regula nada respecto de cuál va a ser el tratamiento legal que se le dará a quienes las violen (penal, administrativo de protección del ICBF, solo se habla de las facultades de Supersalud en el proceso administrativo sancionatorio).

Otro vacío imperdonable es la ausencia de las responsabilidades del ICBF , respecto de los niños/as productos del proceso de subrogación uterina(denominados : “productos de la gestación” en el PL), y sus responsabilidades respecto de la protección y garantía de sus derechos durante el proceso, la

definición de líneas técnicas , seguimiento a la vida ,filiación, dignidad e integridad, en casos de abandono, peligro, indefensión, rechazo,violencia,venta, trata y tráfico y las responsabilidades de los defensores/as de familia para el restablecimiento de derechos cuando estos sean vulnerados entre otros..

Por último el art 5 de la Constitución Nacional reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona, el exhorto de la Corte (basado en sentencias de tutela)que no significa obligación del Estado Colombiano de regulación de la práctica de gestación subrogada, no estaría contrariando esta inalienabilidad de los derechos de las mujeres y los niños/as y contrariando la misma constitución nacional?...No se estaría privilegiando el deseo de particulares sobre los derechos humanos de sujetos de especial protección legal , constitucional y convencional como los niños/as y mujeres?.

No se puede ignorar que en el marco del derecho comparado y en la realidad internacional sobre la aplicación de la figura de la gestación subrogada y en las particularidades de la realidad Colombiana en condiciones de desigualdad económica y social, son las mujeres más pobres, racializadas, excluidas las que cuentan con menos oportunidades quienes son buscadas para suscribir este tipo de contratos, cómo se va a evitar que esto siga sucediendo?, que actividades de prevención, inclusion social y económica, seguimiento y sanción se realizarán para que esto no suceda?, esto no queda claro dentro del proyecto de ley.

Por qué no prohibir la práctica de la subrogación uterina en vez de reglamentarla?, no cabría esta grave violación de derechos humanos de mujeres niños/as como en realidad se está dando en la práctica, como un tipo especial de trata con fines de explotación reproductiva que debe ser tipificada y sancionada como tal?. Hago un llamado al gobierno progresista cuyo presidente sentenció que “el derecho no es para quien pueda pagarlo por que eso se llama neoliberalismo”, a que haga realidad esta afirmación que recoge muchas de las motivaciones por las que muchas/os votamos por su programa de gobierno.

INFORMES

INFORME MENSUAL DE PROYECTOS RADICADOS EN LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE (febrero 2023)

C. P.C.P. 3.1- 0883 - 2022
Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2023

✓ Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Recibe.
Alex castillo
Sec General
02-03/23
09:52

REFERENCIA: Informe mensual de proyectos radicados en la Comisión Primera.

Respetado doctor Lacouture:

En atención al Artículo 9° Literal e) del Código de Ética y Estatuto del Congresista, y para que sea publicada en la Gaceta del Congreso, me permito remitir la relación de proyectos radicados en esta Comisión en el mes de **FEBRERO DE 2023**:

Proyecto de Ley No. 323 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reforma el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011– y se dictan otras disposiciones”.

Autor: HR. Edinson Vladimir Olaya Mancipe

Proyecto publicado, Gaceta: 21/2023

Recibido en Comisión. Febrero 14 de 2023

Estado: Pendiente designar ponente primer debate.

Proyecto de Ley No. 324 de 2022 Cámara “Por el cual se modifican los artículos 2 y 5 de la Ley 963 de 2005.”

Autor: HR. Edinson Vladimir Olaya Mancipe

Proyecto publicado, Gaceta: 21/2023

Recibido en Comisión. Febrero 14 de 2023

Estado: Pendiente designar ponente primer debate.

Proyecto de Ley Estatutaria No. 331 de 2023 Cámara – No.118 de 2022 Senado “Por medio del cual se modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, se fortalece el proceso electoral de los consejos de juventud, el funcionamiento del sistema nacional de juventud y se dictan otras disposiciones.”

Autores: HHRR. Duvalier Sánchez Arango, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Catherine Juvinao Clavijo, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Jaime Raúl Salamanca Torres, Julia Miranda Londoño, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Cristian Danilo Avendaño Fino, Alejandro García Ríos, Santiago Osorio Marín, los Honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz Plata, Alda Marina Quilcué Vivas, Paloma Susana Valencia Laserna, Polivio Leandro Rosales Cadena, Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Texto aprobado en Plenaria del Senado: Gaceta No.1708/2023.

Recibido en Comisión. Febrero 03 de 2023

Estado: Pendiente designar ponente primer debate.

Proyecto de Ley No. 334 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la subrogación gestacional en Colombia, se prohíbe con fines lucrativos, se garantizan los derechos de la mujer, los niños y niñas,

Autor: HR. Jorge Alejandro Ocampo Giraldo

Proyecto publicado, Gaceta: 19/2023

Recibido en Comisión. Febrero 20 de 2023

Estado: Pendiente designar ponente primer debate.

Proyecto de Ley No. 336 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones.”,

Autores: HHRR. Ministro de Justicia y del Derecho, Dr. Néstor Iván Osuna Patiño, Ministro del Interior, Dr. Hernando Alfonso Prada Gil, Los HHRR David Ricardo Racero Mayorca, William Ferney Aljure Martínez, Agmeth José Escaf Tijerino, Alfredo Mondragón Garzón, James Hermenegildo Mosquera Torres, Alirio Uribe Muñoz, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Piedad Correal Rubiano, Norman David Bañol Álvarez, Heráclito Landinez Suárez, Luz María Múnica Medina, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Pedro José Suárez Vacca, Andrés David Calle Aguas, Los HHSS César Augusto Pachón Achury, María José Pizarro Rodríguez, Isabel Cristina Zuleta López, .Jael Quiroga Carrillo, Clara Eugenia López Obregón.

Proyecto publicado, Gaceta: 20/2023

Recibido en Comisión. Febrero 14 de 2023

Concepto Consejo Superior de Política Criminal

Estado: Pendiente designar ponente primer debate.

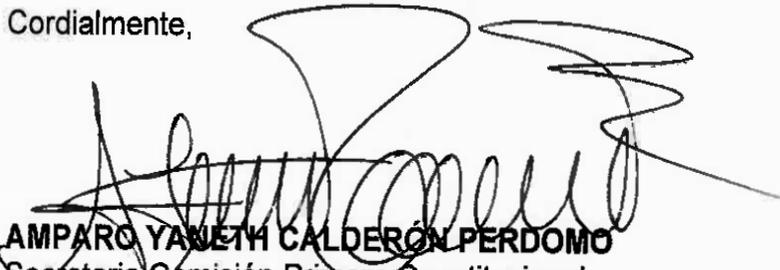
PONENCIAS PARA PRIMER DEBATE RADICADAS EN FEBRERO DE 2023

En este mes no se radicaron Ponencias para Primer Debate.

PONENCIAS PARA SEGUNDO DEBATE RADICADAS EN FEBRERO DE 2023

En este mes no se radicaron Ponencias para Segundo Debate.

Cordialmente,



AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Esther A.

C O N T E N I D O

Gaceta número 112 - Viernes, 3 de marzo de 2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CARTAS DE RETIRO

Págs.

Cartas de retiro de ponencia primer debate al Proyecto de ley número 245 de 2022 Cámara, por el cual se declara la música vallenata como símbolo que identifica a Colombia en el mundo..... 1

TRASLADO A CARTA DE COMENTARIOS

Traslado a carta de comentarios al Proyecto de ley Estatutaria 345 de 2023 Cámara , por medio del cual se regula la subrogación uterina para la gestación en Colombia. 2

INFORMES

Informe mensual de proyectos radicados en la Comisión Primera Constitucional Permanente..... 10